

Ord. 2021-00218

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Dieciséis (16) septiembre de 2022, al Despacho de la señora Juez, en proceso de la referencia con subsanación de reforma de demanda dentro del término de ley.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, como quiera que advierte el Despacho que la presente demanda también fue dirigida en contra de la sociedad Misión Temporal, quien no se incluyó en tal calidad en auto admisorio de la demanda, con el fin de evitar una futura nulidad que invalide todo lo actuado, y siguiendo lo señalado en el artículo 287 del C.G.P aplicable al procedimiento laboral, por autorización expresa del artículo 145 del C.P.T y de la S.S, previo a resolver sobre la referida subsanación de la reforma de la demanda, es del caso **ADICIONAR** el auto de fecha 03 de febrero de 2022, en el sentido de indicar que también se admite como demandada a la sociedad MISION TEMPORAL LIMITADA identificada con el Nit No 80136105-1.

De la anterior decisión, **NOTIFÍQUESE** a la entidad demandada representada legalmente por Ana Rocío Sabogal Henao o por quien haga sus veces, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para que la conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído. Se advierte que la notificación deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en el literal a) numeral 1 del Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte a la demandada que la contestación debe reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar las documentales que se encuentren en su poder, so pena de aplicar las sanciones que contempla la norma procesal.

Cumplido lo anterior , ingrese las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

La Juez,



CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy, 18 de octubre de 2022
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 173
CILIA YANETH ALBA AGUDELO secretaria

